



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-31238486-APN-SECGT#MTR

ANEXO I

USUARIOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SOPORTA EL SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE COLECTIVOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RMBA)

1. Podrán ser usuarios del SISTEMA INFORMÁTICO QUE SOPORTA EL SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE COLECTIVOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RMBA):

1.1. Las empresas prestadoras del servicio público de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional o de las jurisdicciones adherentes, en tanto ellas cuenten con el equipamiento SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) que habilite a la implementación del SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE COLECTIVOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RMBA).

1.2. Las Cámaras Empresarias u organizaciones intermedias del sector transporte.

1.3. Los Organismos Públicos comprendidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 y de jurisdicciones provinciales y municipales.

1.4. NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de operador tecnológico del sistema.

1.5. Otros usuarios que autorice expresamente la DIRECCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO.

2. Las solicitudes de autorización de usuarios del sistema informático que soporta el SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE COLECTIVOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RMBA) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. Para los Organismos Públicos Nacionales:

a) Nota conteniendo nombre, apellido, documento del usuario y situación de revista del peticionante, en la que se manifieste el uso que se dará a la información.

2.2. Para los Organismos Públicos de jurisdicciones adherentes:

- a) Nota conteniendo nombre, apellido, documento del usuario y situación de revista del peticionante, en la que manifieste su adhesión al SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE COLECTIVOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RMBA), su compromiso de adecuar las normas que fuesen necesarias para dar cumplimiento a las Buenas Prácticas Operativas contenidas en el Anexo II y manifestación sobre el uso que se dará a la información producida por el sistema.
- b) Detalle de los recorridos actualizados de las líneas que operan en la jurisdicción; en formato georreferenciado, con indicación de las paradas que realiza cada servicio.

En caso de que algún recorrido actualizado difiera del último declarado en el Formulario E del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, emitido en el marco de la Resolución N° 23 de fecha 14 de enero de 2011 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y sus modificatorias, la jurisdicción deberá adecuar el mismo dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde su alta al sistema; a fin de garantizar el correcto funcionamiento del SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE COLECTIVOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RMBA).

2.3. Para las prestadoras del servicio público de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional y de jurisdicciones adherentes:

- a) Nota suscripta por su Presidente y por el responsable S.U.B.E. en la que se manifieste el uso que se dará a la información.

2.4. Para las Cámaras de empresarios del transporte:

- a) Nota suscripta por su Presidente o apoderado en la que se manifieste el uso que se dará a la información.

3. En todas las solicitudes deberá constar con carácter de declaración jurada que el peticionante se obliga a garantizar el uso, confidencialidad, seguridad de los datos, de conformidad con los parámetros establecidos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 de fecha 4 de octubre de 2000, la Resolución N° 538 de fecha 18 de julio de 2013 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto N° 117 de fecha 12 de enero de 2016 y a aplicar los mismos exclusivamente para la finalidad declarada.

4. La solicitud formal de alta al Sistema será dirigida a la DIRECCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO. Recibida y verificada la documentación por dicha Dirección, ésta autorizará el alta de los usuarios, que será efectuada por NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.